Buenaventura – Valle del Cauca, 16 de octubre de 2026

Señora Capitán de corbeta.
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional del Pacífico.
Dirección General Marítima – DIMAR.

Asunto: Informe de seguimiento y estado actual del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 previo a la solicitud de prorroga a la suspensión 02.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. **118-GINREDPA-2026**, suscrito entre la Dirección General Marítima - DIMAR e ***AINECOL* S.A.S.**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA CP01 –EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE"***, me permito informar el estado actual del contrato a la fecha de la solicitud de suspensión temporal así:

1. Estado Técnico

El contrato fue suscrito el 6 de julio de 2026 e inició su ejecución el 15 de julio de 2026. Con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se suspendió temporalmente su ejecución mientras se determinaban las condiciones de seguridad de la edificación de la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01.

Durante el periodo de suspensión se efectuó el diagnóstico técnico de la edificación. Como resultado, se estableció la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y verificaciones de las instalaciones eléctricas, así como ejecutar la

reconstrucción de algunos muros y la reparación de otros elementos de mampostería que presentan grietas y fisuras de menor severidad.

Estas condiciones inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, toda vez que las actividades previstas comprenden el desmonte de los equipos existentes, la intervención de soportes y anclajes, y las maniobras de movilización e izaje de las nuevas unidades. Asimismo, la instalación definitiva incorporará cargas puntuales, permanentes y dinámicas sobre la edificación, cuya capacidad y condición deben ser verificadas previamente.

En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión no han sido superadas y, desde el punto de vista técnico, no resulta procedente reiniciar las actividades hasta contar con los estudios requeridos, ejecutar las reparaciones necesarias y verificar que existen condiciones seguras para el desmonte, izaje, montaje, anclaje y puesta en funcionamiento de los equipos.

2. Estado Jurídico

Desde el punto de vista jurídico, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

La circunstancia que origina la solicitud de suspensión corresponde a un hecho sobreviniente, extraordinario y ajeno a la voluntad de las partes, derivado del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las condiciones generadas sobre la infraestructura objeto de intervención.

Por lo anterior, la suspensión temporal se configura como una medida procedente para garantizar que la ejecución contractual se adelante bajo condiciones de seguridad y con la información técnica necesaria.

3. Estado Administrativo

El contrato cuenta con supervisor designado y mantiene vigentes las condiciones administrativas necesarias para su seguimiento. Durante el periodo de suspensión se

adelantó el diagnóstico de la edificación, cuyos resultados determinaron la necesidad de efectuar estudios e intervenciones adicionales antes del reinicio contractual.

La prórroga permitirá adelantar los estudios de patología estructural y las verificaciones eléctricas, definir y ejecutar las reparaciones requeridas y establecer las condiciones de seguridad aplicables a las intervenciones previstas dentro del alcance contractual.

Antes del vencimiento del periodo de sesenta (60) días, la Supervisión verificará el estado de las circunstancias que impiden la ejecución y emitirá el correspondiente informe técnico.

Si se determina que las causas han sido superadas, se recomendará el reinicio y se suscribirá el acta correspondiente.

4. Estado Financiero

A la fecha de elaboración del presente informe, el contrato presenta el siguiente comportamiento financiero:

- Valor inicial del contrato: **$1.056.858.778,39**.
- Porcentaje de ejecución física: **0%**.
- Porcentaje tramitado para pago: **0%**.
- No se han realizado desembolsos asociados a ejecución de obra.
- El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 14726 del 11 de marzo de 2026, expedido por la Unidad/Subunidad Ejecutora 15-01-12-001 DIMAR – Grupo Intendencia Regional Pacífico, por valor total de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000).

En este sentido, a la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual.

La suspensión temporal constituye una medida preventiva orientada a proteger los recursos públicos, evitando la ejecución de actividades cuya pertinencia técnica aún debe ser determinada mediante las evaluaciones especializadas requeridas.

5. Conclusión

Con fundamento en el seguimiento efectuado por esta Supervisión, se evidencia que el Contrato No. 118-GINREDPA-2026 se encuentra vigente, con una ejecución física del 0 % y sin ejecución financiera a la fecha.

Los resultados del diagnóstico técnico determinaron que persisten las condiciones que impiden reanudar su ejecución, debido a que se requieren estudios especializados de patología estructural, verificaciones de mediciones especializadas de las instalaciones eléctricas y reparaciones en los muros afectados. Estas actuaciones deben realizarse antes del reinicio de la ejecución para garantizar la seguridad del personal

En consecuencia, se recomienda prorrogar la suspensión del contrato No. 118GINREDPA-2026 por un término de treinta (60) días calendario desde el dieciocho (18) de octubre hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2026. El contrato podrá reiniciarse antes de dicho término cuando la Supervisión determine, mediante informe técnico, que han cesado las condiciones que impiden su ejecución segura, previa suscripción del acta de reinicio

Respetuosamente,



S1 MARTINEZ MIRANDA EDUAR GREGORIO
Supervisor Contrato No. 118-GINREDPA-2026
Logístico CP01

Copia: Capitán de Fragata CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ
Gerente Proyecto Contrato No 118-GINREDPA-2026